Expediente: **259/26-A3**
Carátula: **HERRERA FRANCISCA NICOLASA Y OTROS C/ GORDILLO RUBEN ROQUE Y OTROS S/ REDARGUCION DE FALSEDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20217997128 - GOMEZ, ROLANDO SILVESTRE-PERITO
23258184149 - HERRERA, ROSA DEL VALLE-ACTOR
90000000000 - MOLINA, Luis Esteban-DEMANDADO
23258184149 - HERRERA, Francisca Nicolasa-ACTOR
90000000000 - GORDILLO, Ruben Roque-DEMANDADO
20374966635 - GORDILLO, SILVIO NICOLAS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 259/26-A3

H20901858337

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO : HERRERA FRANCISCA NICOLASA Y OTROS c/ GORDILLO RUBEN ROQUE Y OTROS s/ REDARGUCION DE FALSEDAD EXPTE 259/26-A3

Concepción, 21 de octubre de 2026

Proveyendo presentación efectuada por el Dr. Asterio Nicolás Arce, en fecha 19/10/2026 :

1) Atento a lo solicitado y conforme al art. 392 del CPCCT (Ley 9531), TÉNGASE POR DESIGNADO al Perito Calígrafo PEDRO FERNANDO MALDONADO como consultor técnico de la parte demandada, en reemplazo del profesional nombrado anteriormente. Autorízase al nombrado a tomar conocimiento personal en Secretaría de este Juzgado de la documentación original resguardada en caja fuerte para el cotejo, así como de las constancias del expediente digital. .

2) A fin de resguardar el debido proceso, la transparencia y la garantía de imparcialidad , INTÍMESE al Perito Calígrafo Oficial Rolando Silvestre Gómez para que, en el plazo de TRES (3) DÍAS de notificado y con carácter previo al inicio de las operaciones periciales, informe si tomó conocimiento del contenido del informe dejado sin efecto (perito de parte Jose Luis Rodriguez) y si registra vínculo profesional con el perito precedentemente propuesto por las partes. Reitérase la orden de abstenerse estrictamente de ponderar cualquier informe o estudio que haya sido dejado sin efecto por el auto de fecha 15/10/2026. Asimismo el Perito Oficial desinsaculado deberá notificar al consultor técnico, con antelación suficiente, el lugar, día y hora de realización de las operaciones periciales (art. 393 CPCCT)

3) Reanudada la producción del medio probatorio tras la resolución del incidente, FÍJESE COMO NUEVA FECHA LÍMITE Y PERENTORIA para que el Perito Oficial presente su dictamen pericial el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2026.- RDB

Actuación firmada en fecha 26/10/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.